



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° PM/C/189/2015

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO PM/C/189/2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PROMÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. FABIOLA CASTREJÓN FABIÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL Y POR LA OTRA, LA EMPRESA SR & FRIENDS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. SYLVI CRUZ MONROY, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL; QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN "PROMÉXICO" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA RESPONDERÁN COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DE "LAS PARTES":

- a) Que con fecha 30 de abril de 2015, celebraron el contrato de prestación de servicios N° **PM/C/189/2015**, en virtud del cual "PROMÉXICO" le encomendó a "EL PROVEEDOR" el **Servicio de Monitoreo de Medios de Comunicación Impresos y Electrónicos**, como hace referencia la cláusula PRIMERA del contrato en cita.
- b) Que con fecha 14 de julio de 2016, celebraron un Convenio Modificatorio mediante el cual pactaron modificar la cláusula **OCTAVA** del contrato antes mencionado, con el objeto de designar por parte de "PROMÉXICO" como Administrador del contrato y/o supervisor de los servicios al C. **Antonio Renato Alvarado Padilla**, en su carácter de **Director de Prensa** de la Coordinación de Comunicación Institucional.
- c) Que en la cláusula **SEGUNDA** del contrato original N° **PM/C/189/2015**, convinieron que el plazo de ejecución de los servicios se prestarán a partir de las 00:01 del día 18 de abril de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2016.
- d) Que en la cláusula **CUARTA** del contrato original N° **PM/C/189/2015**, convinieron que el monto por la prestación de los servicios fuera por un monto mensual de **\$89,000.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)** más I.V.A., tomando en consideración el precio unitario mensual ofertado en la propuesta económica, de "EL PROVEEDOR".
- e) Que de conformidad con lo establecido en el Convenio Modificatorio arriba mencionado del contrato original N° **PM/C/189/2015**, "PROMÉXICO" quedó representado por la C. Fabiola Castrejón Fabián en su carácter de Apoderada General de la Entidad, quien se encuentra facultada para suscribir el presente convenio modificatorio, de conformidad con el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, que consta en la Escritura Pública No. 49,870 de fecha 07 de mayo de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público número 14 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Licenciado Maximino García Cueto, el cual no ha sido revocado o limitado a la fecha.
- f) Que como se establece en la Declaración II.2 del contrato N° **PM/C/189/2015** fue suscrito por la C. Sylvi Cruz Monroy, en su carácter de Apoderada General de "EL PROVEEDOR", quien acreditó sus facultades para suscribir el mencionado contrato, de conformidad con la Escritura Pública No. 7,553 de fecha 30 de abril de 2008, otorgada ante la fe de la Licenciada Ma. Leticia Acevedo Acevedo, Notaria Interna de la Notaría Pública Número 116 del Estado de México,

AP





CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° PM/C/189/2015

con residencia en San Mateo Atenco, de la cual es Titular el Licenciado W. Isidro Muñoz Rivera.

- g) Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio al contrato descrito en el inciso a) que antecede, con fundamento en el párrafo penúltimo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y el primer párrafo del diverso 92 de su Reglamento, así como en la cláusula **SÉPTIMA** del contrato original N° **PM/C/189/2015**.
- h) Que reconocen la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo en obligarse en los términos de las cláusulas insertas en este Convenio Modificatorio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en modificar la cláusula **SEGUNDA** del contrato original con el objeto de ampliar el plazo de ejecución de los servicios del 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2017, quedando sujeto el ejercicio y pago de dicha contratación a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2017, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en modificar la cláusula **CUARTA** del contrato original con el objeto de ampliar el monto convenido por la prestación de los servicios, sin exceder el 20% (veinte por ciento) autorizado por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por un monto de **\$267,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)** más el I.V.A., de incremento respecto a lo originalmente contratado.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" deberá modificar la garantía de cumplimiento otorgada anteriormente respecto de las obligaciones contraídas en la cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA** del contrato original, para lo cual presentará a **"PROMÉXICO"**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la formalización del presente instrumento, la garantía adicional correspondiente, en la cual deberá estipularse claramente que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada originalmente.

De no presentar la garantía de cumplimiento dentro del plazo establecido, **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor a las sanciones que establece para tal efecto la Ley de la Materia y su Reglamento. La garantía deberá otorgarse a favor de **"PROMÉXICO"**.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen que el presente convenio se podrá dar por terminado anticipadamente, previa notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, de dicha circunstancia, con antelación a la terminación del mismo.

QUINTA.- "LAS PARTES" convienen que con excepción de lo que expresamente se modifica en este Convenio Modificatorio, continuarán subsistiendo todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

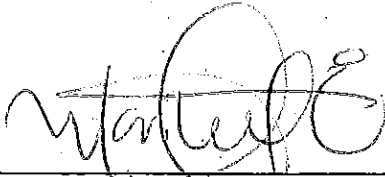
El presente Convenio Modificatorio fue leído por **"LAS PARTES"** y enteradas del alcance y fuerza legal de las estipulaciones en él contenidas, lo ratifican y firman al calce en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, el día 22 de diciembre de 2016.



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° PM/C/189/2015

POR "PROMÉXICO"

ÁREA CONTRATANTE



MARIBEL ESCÚTHA ALVARADO
SUBDIRECTORA



FABIOLA CASTREJÓN FABIÁN
APODERADA GENERAL

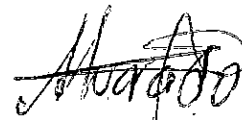
ÁREA REQUIRENTE

TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y/O
RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DE LOS
SERVICIOS



DIANA ITZIAR GÓMEZ JIMÉNEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL



ANTONIO RENATO ALVARADO PADILLA
DIRECTOR DE PRENSA

POR "EL PROVEEDOR"



SYLVI CRUZ MONROY
APODERADA GENERAL DE LA EMPRESA
SR & FRIENDS, S.A. DE C.V.



